

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora
VACANTE

Se encuentra vacante por excedencia voluntaria del Facultativo que la desempeñaba, la plaza de Médico afecto a la Sección de Higiene de la Prostitución de esta Capital, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que se proveerá por oposición, según determina y ajustándose en todo a la Real orden de 17 de Junio de 1918 (Gaceta del 20 de Junio de 1918).

Las solicitudes debidamente documentadas irán dirigidas al Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de la Prostitución; el plazo de admisión de las mismas será de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zamora 27 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

CIRCULAR

Señores Alcaldes y Secretarios de la provincia:

Por Raal orden del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, de 29 de Mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 11 de los corrientes, se ordena la formación del Censo general de las Asociaciones, disponiendo la inscripción de las que existan en cada Ayuntamiento, referidas al día 1.º de Julio de 1923.

Por el Sr. Jefe de Estadística se le remitirán los cuestionarios correspondientes y se le darán las órdenes é instrucciones para su ejecución, que procurará cumplir puntualmente en el plazo de quince días, que se le señala, esperando no

darán lugar por incuria ó retraso al empleo de medidas coercitivas.

Zamora 28 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Autorizados por este Gobierno, después de oída la Comisión provincial, los presupuestos ordinarios de atenciones carcelarias, que para

el presente ejercicio han votado las Juntas de los partidos judiciales de Toro y Puebla de Sannabria; he acordado se publiquen los repartimientos girados, a fin de que los Ayuntamientos que constituyen los mismos conozcan las cuotas que les corresponde ingresar y que les prevengo efectúen dentro de los plazos que la Ley señala.

Zamora 12 de Junio de 1923.

El Gobernador
Claudio Contreras.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 12.366 pesetas 20 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que se satisfacen al Estado.			TOTAL base imponible del reparto Pesetas	CANTIDAD que corresponden de pagar a cada pueblo. Pesetas
	Por inmuebles Pesetas	Por subsidio Pesetas	Por urbana Pesetas		
Abezames	7.732'64	107'20	1.821	9.660'84	185'48
Aspariegos	10.432	2.530'30	1.731	14.693'30	282'11
Belver de los Montes	12.759'84	467'98	9.710'75	22.938'57	440'42
Bustillo del Oro	6.859'20	239'52	11.040	18.138'72	348'26
Castronuevo	7.096'96	268'90	1.742	9.107'86	174'87
Fresno de la Ribera	6.481'12	139'98	2.593	9.214'10	176'91
Fuentesecas	6.820'16	224'80	4.818	11.862'96	227'76
Gallegos del Pan	4.410'60	108	3.626	8.144'60	156'38
Malva	11.527'36	216'90	6.705	18.449'26	354'22
Matilla la Seca	4.144'48	16'80	1.894	6.055'28	116'26
Morales de Toro	14.112'66	575'20	3.470	18.157'86	348'63
Peleagonzalo	6.014'05	33'60	5.210	11.257'65	216'14
Pinilla de Toro	8.769'94	888'50	9.514	19.172'44	368'11
Pobladura de Valderaduey	2.557'08		1.254	3.811'08	73'17
Pozoantiguo	13.994'72	275'20	5.652	19.921'92	382'50
Sanzoles	9.383'20	582'40	2.514	12.479'60	239'70
Tagarabuena	8.563'26	244'80	9.027	17.835'06	342'43
Toro	111.383'34	21.883'66	146.384	279.651	5.369'29
Valdefinjas	5.521'69	57'60	3.962	9.541'29	183'18
Venialbo	11.200'96	372'30	8.797	20.370'06	391'10
Vezdemarbán	17.900'98	2.405'75	20.252	40.558'73	778'72
Villalonso	6.965'62	51'68	2.020	9.037'30	173'51
Villalube	11.251'52	224'80	4.761	16.237'32	311'76
Villardondiego	12.517'12	33'60	3.509	16.059'72	308'34
Villavendimio	8.700'67	543'20	12.472'75	21.716'62	416'95
Totales.	327.101'17	32.492'47	284.479'50	644.073'14	12.366'20

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido, para cubrir el déficit del presupuesto carcelario en el citado año de 1923-24, tomando por base el importe de las Contribuciones directas que cada Ayuntamiento paga al Estado.

AYUNTAMIENTOS	Por rústica pecuaria y urbana Pesetas	Por industrial Pesetas	Por consumos Pesetas	TOTAL base del reparto Pesetas	Cupo anual Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Asturianos	6.715	430	2.720	9.865	389'20	97'30
Cernadilla	3.255	64	970	4.359	167'40	41'81
Cional	3.043	1.146	770	4.958	195'42	48'85
Cobrerros	13.727	24	4.330	18.081	714'24	178'56
Codesal	3.040	155	900	4.095	161'10	40'28
Donado	1.387	8	270	1.665	64'90	16'23
Espadañado	6.799		2.530	9.339	367	91'75
Galende	6.446	760	4.690	13.896	545'51	136'38
Hermisende	6.122	348	3.640	10.111	396'50	99'13
Justel	2.815		1.270	4.085	161	40'25
Lanseros	2.475	36	490	2.995	117'50	29'38
Lubián	5.381	236	3.690	9.307	366'10	91'53
Manzanal de arriba	5.016		2.930	7.946	311'75	77'94
Manzanal de los Infantes	5.142	10	1.630	6.782	267'10	66'78
Molezuellas de la Carballeda	2.403	69	1.210	3.682	144'90	36'23
Mombuey	3.732	1.933	1.430	6.195	243	60'75
Muelas de los Caballeros	4.199	2.277	1.610	6.086	239'10	59'78
Otero de Centenos	2.600	319	590	3.509	138'04	34'51
Otero de Sanabria	1.470	10	720	2.200	86'60	21'65
Palacios de Sanabria	4.074	303	1.680	6.057	237'50	59'37
Pedralba de la Pradería	6.622	243	2.830	9.695	380'60	95'15
Peque	4.036	126	1.450	5.612	220'10	55'03
Pias	4.214		1.650	5.864	231'04	57'76
Porto	4.383	120	1.870	6.373	250	62'50
Puebla de Sanabria	2.910	3.723	2.710	9.343	367	91'75
Requejo	2.918	175	1.430	4.523	177'50	44'37
Rionegro del Puente	9.290	159	2.320	11.769	462'08	115'52
Robleda	7.441	110	3.740	11.291	443'10	110'78
Rosinos de la Requejada	9.329	244	4.030	13.603	534	133'50
San Ciprián	1.194		1.110	2.304	90'36	22'59
San Justo	5.677	9	2.360	8.046	315'40	78'85
Teroso	1.578		860	2.438	95'72	23'93
Trefacio	4.971	443	1.700	7.114	280'36	70'09
Ungilde	2.105	27	970	3.102	122'16	30'54
Valdamerilla	3.434	72	1.080	4.576	179'44	44'86
Valparaíso	5.545	75	1.760	7.380	290	72'50
Villardecierros	7.215	600	2.310	10.125	397'28	99'32
Totales.	101.330	11.037	41.420	258.262	10.150	2.537'50

Ayuntamientos

SANTA CROYA DE TERA

Por la Junta municipal de asociados de este pueblo han sido designados los individuos que á continuación se expresan, para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes personal y real, para la formación del repartimiento de utilidades para el corriente año económica de 1923-24, se anuncia para que en el término de siete días, puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Parte real

- Don Ignacio Vara Miguelez
- » Andrés Vara Miguelez
- » Ramón Pascual

Parte personal

- Don Teodoro González
- » Cayetano García Miguelez
- » Marcos Miguelez García

Santa Croya de Tera 11 de Junio de 1923.—
El Alcalde, Felipe Vara. R—1290

Juzgados de primera instancia

FUEETESAUCO

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra el vecino del Maderal, Bernardo Manso López, para hacer efectivas las costas devengadas en el sumario número cuarenta y tres de mil novecientos veintiuno, que en este Juzgado se siguió contra di-

cho sujeto por el delito de lesiones, con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar á segunda y pública subasta los bienes que le fueron embargados al mismo y que al final se reseñarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo cenignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en la misma y haciéndose presente que dichos bienes carecen de título, supliéndose á costa del rematante.

Bienes objeto de la subasta.

Una tierra antes viña al sitio de la Cruz del Gamonal, como de dos fanegas, sita en el término municipal del Maderal: linda por el Naciente con otra de Francisco Alfaraz, Mediodía Santos Manso, Poniente y Norte otra de D. Vicente Martín; valorada en setecientas pesetas.

Una viña al pago del Rapadal ó Calzada de Medina, como de mil quinientas cepas, radicante en el mismo término municipal: linda al Naciente con otra de María López, Mediodía con otra de Diego Campo, Poniente y Norte con la referida Calzada, valuada en quinientas pesetas.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Julio, á las once de su mañana, en que se celebrará el remate.

Dado en Fuentesauco á nueve de Junio de mil novecientos veintitrés.—Esteban Samaniego.—Manuel Mato, R—1282

ZAMORA

Durán Romero, Manuel; de sesenta años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Puerto Rico, vecino de Mieres, donde fué su último domicilio, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue por hurto con el número veinticinco de mil novecientos veintitrés, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. R—1354

Jiménez Jiménez, Juan Antonio; de diez y siete años de edad, soltero, tratante, hijo de Juan Antonio y de Antonia, natural de Cea, vecino de Valladolid, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el número doce de mil novecientos veintidós, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituir en prisión por dicha causa.

Zamora veinte de Junio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. R—1346

Juzgados militares.

BARCELONA

Capitanía General de la 4.ª Región.

Requisitoria

Medina Guerrero, Vicente; hijo de Aurelio y de Florentina natural de Tapioles, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años de edad, soldado de la 4.ª Comandancia de Sanidad Militar, estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Capitanía general de la 4.ª Región, D. Fernando Caturla y González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona 5 de Abril de 1923.—El Juez instructor, Fernando Caturla. R—1321

LEGANÉS

Regimiento Infantería de Asturias, número 31.

Requisitoria

Hernández Venturini, Fernando; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Zamora, de estado soltero, profesión tenedor de libros, de diez y nueve años de edad, estatura 1'716 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arrieta, número 9, y con residencia anterior en Barcelona, calle de Minerva, número 1, primero, acusado de la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Comendante D. José Perol Mazariegos, Juez instructor del Regimiento infantería de Asturias, número 31, con residencia en Leganés (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Leganés 20 de Junio de 1923.—El Comandante Juez, José Perol. R—1344